MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 743 -2020 SUSCRITO CON LEIDY CAROLINA CHAPARRO LOPEZ

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN- 211 -2020.**

2. Que el 13 de enero de 2020 la ARN suscribió con **LEIDY CAROLINA CHAPARRO LOPEZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 743 -2020**, cuyo objeto consiste en "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.*"

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.743-2020 se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **18 de diciembre de 2020.**

4. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 743 -2020**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$4.091.360 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$45.550.475 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

5. Que en la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se definió como forma de pago la siguiente: "**FORMA DE PAGO:** LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. 2) (10) pagos mensuales por valor de **$4.091.360** moneda corriente, cada uno y 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.
(…)"

6. Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció que el lugar de ejecución del contrato sería **SOGAMOSO** correspondiente a la DPR - **SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GT/PA de la ARN CUNDINAMARCA, BOYACA, CASANARE.**

7. Que el 15 de enero de 2020 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 743 -2020**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

8. Que, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado Contrato, Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

9. Que mediante memorando No. **MEM20-006703** de fecha 1 de junio de 2020**, EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO,** Coordinador(a) **ARN Cundinamarca - Boyacá - Casanare**, remite los documentos de solicitud de suspensión del contrato, adjuntando formato de solicitud de modificación contractual suscrito por la contratista y por ella, en su calidad de supervisora del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.743-2020, con alcance **MEM20-007140 de fecha 10 de junio de 2020** en el que solicita que se haga la suspensión a partir del 11 de junio hasta el 31 de julio de 2020; manifestando lo siguiente: *"La contratista solicitó suspensión del contrato No.743-2020 en razón a que iniciará un periodo de maternidad, razón que le impide ejecutar las obligaciones contractuales a cabalidad durante ese periodo. Revisado lo anterior, se acuerda suspender el contrato por el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2020. En mi calidad de supervisora del contrato mencionado, he verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la suspensión del mismo, no genera perjuicios para la entidad, por lo cual hemos suscrito la presente solicitud. La modificación contractual incluye liberación de recursos, por valor de ($6.818.933) MCTE."*

10. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 743 -2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios No. 743 -2020**, por el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 31 de julio de 2020, reiniciando actividades el 1 de agosto de 2020, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive.

SEGUNDA: Liberar la suma de **$6.818.933 moneda corriente** por concepto de honorarios no ejecutados del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 743 -2020,** contemplados en el Registro Presupuestal 82020 del 14 de enero de 2020.

TERCERA: Modificar el valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 743 -2020,** en la sección "Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **$38.731.542 moneda corriente.**

CUARTA: Modificar la Cláusula Sexta *"Forma de Pago"* del Anexo de Condiciones Contractuales la cual quedará de la siguiente manera: *"**1) Un primer pago**, mes vencido, por valor de **$2.182.059 moneda corriente** correspondiente a los honorarios en el mes de enero de 2020. **2) Cuatro** pagos mensuales por valor de **$4.091.360** Moneda Corriente, cada uno, correspondiente a los honorarios en los meses de febrero a mayo de 2020. **3) Un pago**, mes vencido, por valor de **$1.363.787** moneda corriente correspondiente a los honorarios en el mes de junio de 2020 **4) cuatro** pagos mensuales por valor de **$4.091.360** Moneda Corriente, cada uno, correspondiente a los honorarios en los meses de agosto a noviembre de 2020; y, **5) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato (…)"*

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. **El CONTRATISTA,** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 743 -2020**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Laura Marcela Cortés Alvarado –Profesional Grupo Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias –Profesional Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestion Contractual